

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 21. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 2.50
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 2.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 1.50
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 1.50
e) Aves de corral, por docena	\$ 1.50
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	
	UMA 2.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 2.50
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 2.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 2.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 2.00
e) Aves de corral, por docena	\$ 2.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 1.50
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 1.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 1.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 1.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%